



Auto N°:	231
Proceso:	VERBAL SUMARIO - AUMENTO DE CUOTA ALIMENTOS
Radicado	05001 31 10 005 2022-00131-00
Demandante:	MARIA PATRICIA ARANGO MUÑOZ quien actúa en representación de MARIA DEL MAR ARISTIZABAL ARANGO
Demandado:	ANGEL LIBARDO ARISTIZABAL MORA
Tema y Subtema	ADMITE DEMANDA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiséis de abril de dos mil veintidós.

La señora MARIA PATRICIA ARANGO MUÑOZ quien actúa en representación de MARIA DEL MAR ARISTIZABAL ARANGO a través de apoderado judicial, presenta demanda de **AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA**, frente al señor ANGEL LIBARDO ARITIZABAL MORA.

CONSIDERACIONES

Cumplidos los requisitos legales, en términos del contenido del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR DEMANDA de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, presentada por la señora MARIA PATRICIA ARANGO MUÑOZ quien actúa en representación de MARIA DEL MAR ARISTIZABLA ARANGO frente al señor ANGEL LIBARDO ARITIZABAL MORA.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite contemplado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso

TERCERO: NOTIFICAR al demandado, señor ANGEL LIBARDO ARITIZABAL MORA, personalmente, enviando copia del escrito de la demanda, así como de esta providencia, a la dirección física o electrónica indicada en el acápite de notificaciones, con cumplimiento en el artículo 291 del CGP, así como en el artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, y désele traslado por el termino de diez (10) días, para que, proceda a ejercer derecho de defensa que le asiste.

CUARTO: NOTIFICAR el presente tramite al Defensor de Familia, y al Agente del Ministerio Publico, y désele traslado de la demanda, para lo de su cargo,



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

QUINTO; Antes de fijar cuota provisional

SEXTO: RECONOCER personería en la forma y términos del poder otorgado por la parte demandante a la **abogada CARMEN ROSA DUARTE CARILLO** portador de la tarjeta profesional N° 150.070 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ (5)

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL AL SEÑOR DEFENSOR DE
FAMILIA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE MEDELLIN DE ORALIDAD. EN LA fecha, hago notificación personal del contenido del auto fechado el VEINTICUATRO (24) MARZO, de la presente anualidad (2022) al defensor de familia, quién enterado firma en constancia.

El Notificado

Dr. _____

Medellin ___ de _____ de 2022

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL A MINISTERIO PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE MEDELLIN DE ORALIDAD. En la fecha, hago notificación personal del contenido del Auto Admisorio de la demanda con fecha VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE 2022, al señor representante del Ministerio Público, quién enterado firma en constancia.

El Notificado,

Dr.

Medellín, ___ de _____ de 2022